

**COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O  
PENAS CRUELES, INHUMANOS Y O DEGRADANTES**

Ley Provincial N° 3264-B – Mecanismo Local de prevención constituido conforme mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas (OPCAT).

Recomendación N° 8/23.

**Medidas para la prevención y evacuación ante incendios en *lugares de alojamiento provisorio* (Dependencias Policiales).**

**Visto:**

La Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, El Protocolo Facultativo de Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Organización de las Naciones Unidas; La Constitución Nacional, La Constitución de la Provincia del Chaco.

**Considerando:**

- 1) **El caso Greco y el compromiso del Estado chaqueño:** El 25 de junio de 1990 el señor Juan Ángel Greco (24), fue detenido ilegalmente y maltratado cuando trataba de obtener asistencia policial al denunciar una agresión. Greco estaba detenido en la Comisaría de Puerto Vilelas, ocasión en la que se produjo un incendio en su celda en circunstancias no aclaradas, que le provocó graves quemaduras que lo llevaron a su fallecimiento el 4 de julio de 1990. A consecuencia de ese hecho, y de la aceptación de la responsabilidad del Estado en el incumplimiento del deber de garantía en el resguardo de la vida e integridad psicofísica de las personas que tiene bajo su custodia, la Provincia del Chaco concluyó el acuerdo de solución amistosa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comprometiéndose a “continuar

*impulsando medidas legislativas y administrativas para una mejor protección de los Derechos Humanos*<sup>1</sup>.

- 2) **La Ley de colchones ignífugos:** En el año 2011, se sancionó la Ley 1962-J que establece la *"obligatoriedad de utilizar colchones ignífugos en todos los establecimientos que tuviere por finalidad alojar a personas privadas de su libertad"*.
- 3) **Pese a todo, volvió a pasar:** El 20 de agosto del año 2016, a las 20.25 aproximadamente, al encontrarse detenido Fernando Emanuel Suárez, que en esa fecha tenía 19 años de edad, en una celda de la Comisaría Cuarta de la Ciudad de Sáenz Peña, se produjo un incendio en el interior de la misma, el cual tuvo inicio en un colchón de espuma de poliuretano, lo que le provocó quemaduras de carácter graves en un 60 por ciento de su cuerpo, producto de esto, falleció el día 21 de agosto de 2016 a las 11:45 por paro cardiorrespiratorio por quemadura grave, con el 60 por ciento de quemadura de su superficie corporal asociado a quemadura de vía aérea.
- 4) **La emergencia provincial en las condiciones de detención (2021-2022):** En el año 2021, el Gobernador de la Provincia del Chaco, Jorge Capitanich, declaró la emergencia en las condiciones de detención en las dependencias policiales de la Provincia del Chaco fundado, entre diversas circunstancias, en el hacinamiento existente en las dependencias policiales y el consecuente "incremento de riesgos" para la salud y la seguridad de las personas privadas de libertad que esto conlleva.
- 5) **Informe Anual 2021-2022 de Mecanismo provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes:** durante las visitas de monitoreo efectuadas durante los años 2021/2022 y lo que transcurre del año 2023, en la zona metropolitana de Gran Resistencia se han relevado circunstancias que agravan las condiciones de detención de las personas detenidas en ámbitos policiales, la gran mayoría, ocasionadas por los altos niveles de superpoblación y hacinamiento. Respecto a la dotación de colchones ignífugos, hemos informado (pág. 57): "Falta de colchones y/o camastros: En agosto de 2011 la Legislatura provincial sancionó la Ley 1962-J (Antes Ley N° 6859), que establece la obligatoriedad de utilizar colchones ignífugos en todos los establecimientos que tuvieran por finalidad alojar a personas privadas de su libertad. Sin perjuicio de ello, se puede afirmar que la mayoría de los

---

<sup>1</sup> Acuerdo de Solución Amistosa (Caso. Juan Ángel Greco). Disponible en:  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acuerdo\\_de\\_solucion\\_amistosa\\_greco\\_.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acuerdo_de_solucion_amistosa_greco_.pdf)

colchones que se encuentran en los lugares de detención relevados están en pésimas condiciones o absolutamente deteriorados. Muchos detenidos, ante esta carencia, se ven obligados a dormir en el piso o sobre frazadas y, a su vez, a complementar los colchones ignífugos con colchones regulares debido a la incomodidad que genera el escaso espesor de los mismos."

- 6) **Hábeas corpus:** en el habeas corpus "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros tratos y Penas Cruels Inhumanos y/o Degradantes S/ Habeas Corpus" (Expte. N° 4/16)", interpuesto se ordenó – entre otros puntos- al Poder Ejecutivo "diseñar un sistema de prevención de incendios".
- 7) **Mesas de Dialogo Inter Poderes:** Este organismo, durante los años 2021/2021 y 2023 ha llevado adelante junto con otros actores del sistema de prevención de la tortura y malos tratos, sendas Mesas de Diálogos Inter Poderes en las que, junto a otros temas, se puso de relieve la necesidad de dotar de seguridad mínima a las celdas, entre aquellos requisitos la provisión de colchones ignífugos en las cuales desde la Policía de la Provincia se ha manifestado la *demoras* en los procesos de compra, los cuales no dependen de la agencia policial.
- 8) **"Reducción de riesgos":** Asimismo, en el informe anual referido (2021/2022) hemos emitido como recomendación: "Se proceda a elaborar un plan de reducción de riesgos de electrocución en el ámbito de las dependencias policiales, proveyendo elementos para realizar reparaciones en el sector celdas a las propias personas detenidas. 4) Se establezca un protocolo de evacuación ante incendios en las comisarías. 5) Se realice un relevamiento integral de existencia de colchones ignífugos y se provea de los mismos a la totalidad de las personas detenidas en ámbitos policiales conforme las obligaciones emergentes de la Ley N° 1962-J."
- 9) **Sentencia condenatoria (Caso "Suarez") sobre garantías de no repetición:** Recientemente, luego de siete años (2023) se dictó la sentencia condenatoria en la causa "SUAREZ", Expte. N° 7470/16-2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Sáenz Peña. En la sentencia se dispone. III) CONDENAR a EDGARDO ALBERTO PARRA, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (arts. 45 y 84, primer párrafo, del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL E 323 INHABILITACIÓN ESPECIAL POR EL DOBLE TIEMPO DEL DE LA CONDENA PARA EJERCER LA FUNCIÓN POLICIAL DE LLAVERO O ENCARGADO DE LA CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAS LEGALMENTE PRIVADAS DE LA LIBERTAD (...) XVI)

DISPONIENDO como garantías de no repetición, cuyo estricto cumplimiento deberá ser controlado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 239 del Código Penal<sup>2</sup>, las siguientes medidas: 1. En el interior de las celdas o lugares destinados a alojar personas legalmente privadas de la libertad, estará terminantemente prohibida la existencia de colchones u otros elementos de cama que no sean ignífugos, quedando especialmente prohibido el ingreso de material de espuma de poliuretano y/o similar, con aptitud para producir combustión tóxica. 2. (...).

10) **Protocolos:** Que devenida la sentencia recaída en autos "PARRA (2023), desde este Comité, en aras a indagar acerca del conocimiento que tienen las personas encargadas de la custodia de detenidos sobre el procedimiento a adoptarse ante incendios, específicamente en sectores de celdas, se ha requerido conforme A.S. ° 130/00 18 de julio 2023-622-A, a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco informe sobre la existencias y alcances de protocolos de intervención y evacuación ante incendios en unidades policiales, así como la remisión de toda normativa interna que lo instrumentalice. Respondiendo la Jefatura de manera pormenorizada que "están vigentes la orden general N° 003/2010 de Jefatura de Policía - "Protocolo de Emergencia", el cual aborda cuestiones sobre accidentes y/o incidentes eléctricos, escape de gas, derrame de combustible, incendios en vehículo automotor policial y motín en celdas (el resaltado nos pertenece) Así mismo, se hace saber la vigencia del Dto. Nacional N° 351/79, reglamentario de la ley 19587/72 de "Higiene y Seguridad en el Trabajo". Normas reguladoras de las condiciones de protección contra incendios que deben cumplir los distintos inmuebles (públicos y privados), teniendo en cuenta la evaluación de sus riesgos, usos y superficies, siendo los planes de acción y/o protocolos de intervención de incendios y evacuaciones partes d estas condiciones (condiciones de Seguridad Humana). ... (\*) ...la división de Seguridad e Higiene, ...lleva adelante un "Programa de Prevención Contra Incendios".

**Por ello este COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS Y/O DEGRADANTES DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RECOMIENDA:**

---

<sup>2</sup> "Desobediencia judicial: Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".



- I) Se provea en el menor tiempo posible de colchones ignífugos a la totalidad de las personas detenidas en dependencias policiales de la Provincia.
- II) Que la división de Bomberos de la Policía del Chaco conjuntamente con la Subsecretaría de Protección Civil realicen las gestiones pertinentes a fines de llevar adelante con la máxima brevedad posible, simulacros de incendios en cada una de las comisarías de la provincia destinados al personal policial y a las personas alojadas en aquellas.
- III) Se afiance la ejecución del Programa de Prevención Contra Incendios, con alcance a cada una de las unidades policiales de toda la provincia. Relevando estado de situación de las unidades y sus condiciones de riesgo, evaluando aquellas circunstancias existentes que facilitarían aumento del riesgo, como las que hacen a la prevención de seguridad e higiene de trabajadores y personas detenidas. Periódicamente realizar seguimiento del cumplimiento de sus recomendaciones en materia de seguridad e higiene.  

Para ello, recomendamos la confección de una planificación en la que se plasme la ejecución del Programa a de prevención de incendios, expresado en plazos y objetivos a los fines de la evaluación y seguimiento.
- IV) Dotar de mayor Publicidad de Orden General N° 003/2010 de la Jefatura de Policía.
- V) Confección de protocolos contra incendio y otras emergencias de acorde a las características de cada unidad. Otorgando plazos de confección y control de cumplimiento, conforme O.G. 003/2010. Fundamentalmente: Accidentes eléctricos, Motín e Incendio en Zona de celdas.
- VI) Recordar a todo el personal policial, incluido el personal que revista las funciones de custodia de detenidos, las obligaciones a su cargo conforme el Protocolo aprobado por Orden General N° oo3/2010 de Jefatura de Policía.